CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA** EN LO SUCESIVO **"EL TJA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, **MTRO. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE,** ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA DE CAPACITACIÓN, VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, MTRA. VERÓNICA ACUÑA DUARTE**; Y POR LA OTRA, EL **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE EL **DR. VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **TITULAR DE LA UNIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO**, **MTRA. PAULINA GUTIÉRREZ LÓPEZ,** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TEE"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL TJA":

1. Que es un ente público instituido conforme al artículo 67 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los artículos 19 fracciones I y XI de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, quien cuenta con autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que su representante legal es el **Mtro. José Santiago Encinas Velarde**, quien en su carácter de Magistrado Presidente del **"EL TJA",** ostenta la representación de este conforme a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, personalidad que acredita mediante el acuerdo plenario del 28 de octubre de 2021, en el cual por unanimidad del Pleno General se designó como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

3. Que su domicilio es calle Mariano Matamoros número 45 esquina con Blvd. Rodríguez y Av. Veracruz, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

4. Cuenta con autorización del Pleno General **"EL TJA"** para la celebración del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL TEE":

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el artículo 306 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, es un organismo constitucional autónomo y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Sonora, funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente en sus decisiones.

2. Que en términos del artículo 108, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el **Dr. Vladimir Gómez Anduro**, mediante Acta de Pleno administrativo del Tribunal Estatal Electoral de fecha **05 de enero de 2023**, fue nombrado Magistrado Presidente del citado órgano, quedando facultado ampliamente para representar legalmente al órgano electoral, según consta en el Poder contenido en la escritura pública 5,291, Volumen 39, de fecha 18 de enero de 2023, expedida por la Notaria Lic. Carolina Montiel Reyes, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; así como para suscribir el presente instrumento, según lo previsto por el artículo 314, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y 10, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

2. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Carlos Ortiz, número 35, esquina con Avenida Veracruz, Colonia Country Club, C.P. 83010, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de promover y acceder al programa de capacitación para el personal, así como promover la cultura de la formación continua.

2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación mutua, en la formación y capacitación que se ofrecen a través de sus áreas técnicas tanto de "**EL TEE**" como de "**EL TJA**".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Que en razón de que existen objetivos comunes en materia de capacitación y cultura del conocimiento, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes acciones conjuntas:

1. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por "**EL TEE**" o en su caso "**EL TJA**", así como proporcionarles capacitación que les permita tener un mayor desempeño de las actividades que comparten como órganos jurisdiccionales, tales como la aplicación de las perspectivas de derechos humanos y género, como también de argumentación jurídica.
2. Organizar concursos, seminarios, talleres, entre otros eventos, que permitan la participación de su personal, así como de la ciudadanía.
3. Expedir constancias a quienes participen en las actividades o programas a que se refiere el inciso anterior, cuando "**LAS PARTES**" las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
4. Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para efectuar las actividades de capacitación.

5. Incluir en sus respectivos sitios de internet liga de acceso que vincule directamente entre sí las páginas oficiales de internet.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

a.- Proporcionarse apoyo técnico y documental para el diseño, desarrollo, contenido y evaluación de los programas relacionados con capacitaciones.

b.- Promover y difundir entre el personal los programas y eventos que sean mutuamente organizados en coordinación.

c.- Apoyarse en la elaboración de propuestas para la conformación y desarrollo de cursos, talleres de capacitación y otro tipo de eventos materia del presente convenio.

d.- Difundir el material que haya sido creado o proporcionado

e.- Coadyuvar con material didáctico que se utilizará para eventos académicos, seminarios, concursos y otros similares que sean organizados conjuntamente por **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan en aquellos casos que el ejercicio del presente instrumento conlleve la erogación de recursos financieros, la participación de cada una será formalizada mediante acuerdos específicos las modalidades, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de la actividades y, en consecuencia, obligan a éstas a la participación interinstitucional.

QUINTA.- Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a **"EL TEE"** y a **"EL TJA"**, a través de sus respectivas Presidencias debidamente facultadas.

Además, los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables, por **"EL TJA"**, a la **Titularidad de la Dirección de Capacitación, Vinculación y Comunicación Social**, que en este acto representa la **MTRA. VERÓNICA ACUÑA DUARTE**; y, por "**EL TEE**", a **la Titularidad de la Unidad de Perspectiva de Género**, que en este acto por la **MTRA. PAULINA GUTIÉRREZ LÓPEZ.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y en específico estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los convenios específicos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que **"LAS PARTES"** determinen.

Cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse del conocimiento de la contraparte por escrito. **"LAS PARTES"**, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento, de manera unilateral.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento cobra vigencia a partir de la suscripción y tendrá una duración indefinida contando a partir de su entrada en vigor el día de su firma y concluirá cuando alguna de "**LAS PARTES**" así lo decida, sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo mediante la suscripción de anexos ejecutivos que pasarán a formar parte integral de este convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda terminar, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. El personal que de una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo

que en ningún caso se le considera como patrón sustituto. Por lo tanto, "**LAS PARTES**" se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstos, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **"EL TJA"** y **"EL TEE"**. Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio de colaboración, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de "**LAS PARTES**", empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personal del Estado de Sonora; debiendo asegurarse que la información personal que sea proporcionada en el marco de acciones del presente convenio, sea manejada en los términos de la legislación y lineamientos aplicables en materia de transparencia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula, permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL 24 DE MARZO DE 2023.

DR. VLADIMIR GÓMEZ ANDURO.
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.

MTRO. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE.
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA.

MTRA. PAULINA GUTIÉRREZ LÓPEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.

MTRA. VERÓNICA ACUÑA DUARTE.
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN, VINCULACIÓN Y
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA.